

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRES (03) DE MAYO DE 2021.

DIVORCIO. No. 1100131100032019-0811

Se tiene que transcurrió en silencio el traslado de las excepciones de mérito.

Señalar la hora de las **02:30 pm** del día **14** del mes **septiembre** del año en curso a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

ADVIERTESE a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se **decretan como pruebas**, las siguientes:

DEMANDANTE (DEMANDADO EN RECONVENCIÓN):

Documentales: Las aportadas con el plenario.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio a la parte demandada (demandante en reconvencción).

Testimonio: Se decreta el testimonio de los señores ÁLVARO HERNANDO ÁVILA BELTRÁN, BEATRIZ RODRÍGUEZ ORTIZ, GRACE XIMENA NOGUERA RODRÍGUEZ, CAROLINA LOZANO CARVAJAL, ORFILIA RODRÍGUEZ ORTIZ.

DEMANDADO:

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.

Testimonio: Se decreta el testimonio de los señores MARYSOL ARAUJO RENTERÍA, ANA MILENA MONTES DE HOYOS, MARÍA LOURDES BAUTE ARAUJO, CARLOS LEONARDO QUINTERO ARAUJO, EMILCE ORDOÑEZ MEDINA, FERNANDO HOYOS PÉREZ.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante (demandado en reconvención).

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'ABEL CARVAJAL OLAVE', with a horizontal line drawn through it.

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **25** HOY **04** DE MAYO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA